



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SAG

## **PROCEDIMIENTO**

CONTINGENCIA DE FIEBRE AFTOSA

P-PP-VE-008

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



## PROCEDIMIENTO

### CONTINGENCIA DE FIEBRE AFTOSA

#### TABLA DE RESPONSABILIDADES

	Nombre	Cargo	Firma
<b>Elaboración</b>	Oscar Cárcamo Soto	Médico Veterinario	
	Fredy García Gallardo	Médico Veterinario	
	Rubén Moreira Zúñiga	Médico Veterinario	
<b>Revisión</b>			
Técnica	Alejandro Rivera Salazar	Jefe Subdepartamento de Vigilancia Epidemiológica .	
	Claudio Ternicier Gonzalez	Jefe División Protección Pecuaria	
Regional	<p>Este documento fue consultado con las siguientes Direcciones Regionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región Metropolitana , Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región del Bío-Bío, Región de la Araucanía, Región de los Ríos, Región de los Lagos, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y Antártica chilena</li> </ul>		
Jurídica	No Aplica	No Aplica	
<b>Aprobación</b>	Francisco Bahamonde Medina	Director Nacional	
Fecha de entrada en vigencia: 29 de Septiembre de 2008			Versión: 01

## Índice

1. Objetivos.....	4
2. Alcance.....	4
3. Definiciones y abreviaturas.....	4
3.1 Definiciones .....	4
3.2 Abreviaturas.....	6
4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados .....	7
4.1 Marco Legal y Referencias Normativas .....	7
4.2 Documentos relacionados.....	8
5. Responsabilidades .....	8
6. Descripción de actividades .....	9
6.1 Declaración de emergencia sanitaria de FA .....	9
6.2 Notificación de Casos .....	9
6.3 Declaración de zona (s) bajo control sanitario. ....	9
6.4 Instalación del Centro de Operaciones (CO) de Emergencia .....	10
6.5 Cuarentena y control de movimiento de animales y sus productos .....	11
6.6 Bioseguridad.....	12
6.6.1 Bioseguridad en personas .....	12
6.6.2 Bioseguridad en el area focal y perifocal. ....	12
6.7 Sacrificio, disposición y destrucción de animales afectados .....	12
6.8 Limpieza y desinfección. ....	12
6.9 Sistemas de información y comunicación de la información .....	12
6.10 Coordinación con otras Divisiones del Servicio y otras instituciones (públicas y privadas) .....	13
6.11 Comunicación de Riesgo. ....	13
6.12 Materiales logísticos.....	14
6.13 Finalización de la emergencia.....	14
7. Indicadores de desempeño .....	14
8. Formularios.....	15
9. Anexos.....	15
10. Control de cambios.....	15

## 1. Objetivos

El propósito de este documento es explicitar las estrategias sanitarias, acciones y actividades generales, que deben realizarse en el escenario de presentación en Chile de a lo menos un caso de Fiebre Aftosa (FA), en cualquiera de las especies susceptibles.

## 2. Alcance

Este procedimiento se aplicará frente a la declaración de a lo menos un caso de FA en el territorio nacional, de acuerdo a la definición entregada en este documento.

## 3. Definiciones y abreviaturas

### 3.1 Definiciones

**Bioseguridad:** conjunto de procedimientos enfocados a reducir el riesgo de persistencia, diseminación y contaminación por parte del agente de la FA.

**Bioseguridad de las personas:** se refiere a las medidas y acciones tendientes a prevenir el contagio de una enfermedad con potencial zoonótico por parte de las personas, así como el conjunto de medidas enfocadas a reducir el riesgo en el personal responsable y en terceros por el uso de productos químicos y en la aplicación de procedimientos de limpieza y desinfección.

**Caso de FA:** significa un animal infectado por el virus de la fiebre aftosa, no sólo de la presencia de signos clínicos causados por el virus de la FA, sino que también de la presencia de infección por el virus de la FA, a pesar de la ausencia de signos clínicos de la enfermedad, cuyos detalles se precisan en anexo N°1.

**Comunicación de Riesgo:** Proceso por el cual se mantiene informado a los servicios sanitarios oficiales homólogos de países, sectores y grupos de interés y la comunidad en general; de la aparición del evento, su evolución y de las medidas sanitarias que conforma su estrategia de control.

**Comunicados de prensa:** se refiere al conjunto de acciones realizadas a través de medios de comunicación masiva, con el fin de mantener a la comunidad informada del curso del evento y de las acciones para su control.

**Cuarentena prediagnóstica:** es la medida de interdicción de un establecimiento, en el cual existen sospechas fundadas de estar en presencia de un evento sanitario o enfermedad, cuya verificación está sujeta a la confirmación por parte de laboratorios oficiales o de referencia. Esta medida se establece en el caso de presentarse un caso compatible y probable de FA.



## PROCEDIMIENTO

### CONTINGENCIA DE FIEBRE AFTOSA

**Cuarentena predial:** medida de restricción de movimiento dispuestas en un establecimiento pecuario, en el cual se ha confirmado un evento sanitario o enfermedad.

**Desinfección:** es la aplicación, después de una limpieza completa, de procedimientos destinados a destruir los microorganismos patógenos responsables de enfermedades animales.

**Especies susceptibles:** aquellos animales biungulados domésticos y silvestres (bovinos, ovinos, caprinos, suinos, camélidos, ciervos, entre otros) susceptibles a virus Fiebre Aftosa.

**Establecimiento pecuario:** corresponde a todo lugar donde existan animales vivos destinados a tenencia, crianza, producción, comercialización, exhibición o recuperación, independiente de la escala y si estos se encuentran temporal o permanentemente en el establecimiento; ejemplos: predios, plantas faenadoras, recintos feriales, granjas educativas, criaderos, centros de rehabilitación, etc.

**Emergencia sanitaria:** todas aquellas acciones realizadas por el Servicio en un tiempo determinado, desde la declaración o confirmación de la presencia de una enfermedad de carácter epidémico y/o de alto impacto económico para el país, hasta su control y/o erradicación.

**Fiebre Aftosa:** enfermedad viral altamente contagiosa causada por un virus de la familia Picornaviridae, del género *Aphthovirus*. Presenta siete serotipos inmunológicamente distintos: A, O, C, SAT1, SAT2, SAT3, Asia1.

**Funcionario Responsable:** cualquier funcionario SAG capacitado en colecta y envío de muestras al laboratorio

**Laboratorio de Diagnóstico:** Laboratorio Pecuario y/o Subdepartamento de Laboratorio y Estación Cuarentenaria Pecuaría.

**Limpieza:** es el retiro de material de riesgo desde el objeto o superficie a desinfectar, para reducir la carga viral y mejorar la eficiencia de los agentes desinfectantes.

**Muestras Biológicas:** son todas aquellas muestras correspondientes a órganos, tejidos, suero, sangre y líquido vesicular.

**Sacrificio sanitario y humanitario:** designa la operación efectuada por el Servicio, consistente en dar muerte a todos o a algunos animales enfermos o, infectados y/o expuestos al contagio por contacto directo o indirecto con el virus FA, realizado bajo condiciones de bienestar animal que eviten el sufrimiento innecesario de los animales.

**Predio o Plantel:** sinónimo establecimiento pecuario.



## PROCEDIMIENTO

### CONTINGENCIA DE FIEBRE AFTOSA

Sacrificio sanitario selectivo: designa la operación efectuada por el Servicio, consistente en dar muerte a determinados animales susceptibles enfermos, contaminados y/o expuestos al contagio por contacto directo o indirecto con el virus FA, bajo condiciones de bienestar animal, evitando el sufrimiento innecesario de los animales.

Servicio: Servicio Agrícola y Ganadero.

Zona infectada: comprendida por:

Foco: establecimiento(s) que contempla(n) el o los sitios de hallazgo de FA.

Area focal: comprende a todos los predios vecinos de alto riesgo con contacto directo o indirecto con los predios infectados.

Area perifocal: contigua al área focal y a la zona de vigilancia.

Zona vigilancia: designa un territorio definido en torno a establecimientos pecuarios infectados o supuestamente infectados, cuya extensión se ha determinado teniendo en cuenta los factores epidemiológicos y los resultados de investigaciones y en la que se aplican medidas de control para impedir la propagación de la infección. Comprende a la zona inmediatamente conjunta a la zona infectada y actúa como área tampón o de contención a la diseminación de la enfermedad hacia la zona libre. Comprende al territorio donde se realiza actividades destinadas a pesquisar en forma activa y pasiva, la presencia de nuevas presentaciones de la enfermedad.

Zona libre: unidad territorial sin relación epidemiológica con la zona infectada y sobre la cual se ha demostrado ausencia de la enfermedad.

Zona Bajo Control Sanitario: es la denominación que recibe la unidad territorial destinada a contener un foco(s) de una enfermedad, dispuesta por Resolución del (los) Director(es) Regional (es) y en concordancia con la ley del SAG. Comprende a las zonas infectada y de vigilancia.

### 3.2 Abreviaturas

DR : Director Regional

JDPP : Jefe División Protección Pecuaria

GTRT : Grupo de Tarea de Respuesta Temprana

FA : Fiebre Aftosa

MVO : Médico veterinario oficial

OIE : Organización Mundial de Sanidad Animal

SAG : Servicio Agrícola y Ganadero

PTMRL: Protocolo de toma de muestras y resultados de laboratorio, Formulario Interno.

TGF: Tampón Glicerina Fosfatada

UAPC: Unidad de Asuntos Públicos Corporativos

## 4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados

### 4.1 Marco Legal y Referencias Normativas

- Ley N°644, de 1951, que amplía la autorización otorgada a la Dirección General de Agricultura por Decreto N°386 de 31 de mayo de 1944, en caso de constatarse las enfermedades infecto-contagiosas que se señalan.
- DFL RRA N° 16, de 1963, que establece normas sobre Sanidad Animal.
- Decreto N°46, de 1978 que aprueba reglamento para la prevención y control de la FA y deroga los Decretos que indica.
- Ley N°18.617, de 1987, que establece normas sobre indemnización por el sacrificio de animales para el control de la fiebre aftosa.
- Ley N°18.755 modificada por la Ley N°19.283 que establecen normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
- Instructivo Empaque y Envío de Muestras. Institute for Animal Health, Pirbright Laboratory (2001)
- Manual Envío de Muestras Biológicas. PANAFTOSA (Julio del 2003)  
<http://www.panaftosa.org.br/inst/textos/Procedimiento%20para%20colecta%20y%20remisi%C3%B3n%20de%20muestras.pdf>
- Manual de Gestión de Calidad según ISO 17025 M17025 del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuaria.
- Terrestrial Animal Code OIE, Guidelines for the surveillance of Foot and Mouth Disease Appendix 3.8.7.
- Manual de Pruebas Diagnósticas y Vacunas para los animales terrestres OIE Capítulo 2.1.1
- Procedimiento para la Atención de Denuncias de Eventos Sanitarios Animales VIGEP/MP1
- Instructivo Técnico para la Atención de Denuncias en Eventos Sanitarios Animales Versión N° 2, 7 de agosto 2006.

#### 4.2 Documentos relacionados

Instructivo Sacrificio y Destrucción de FA, I-PP-VE-005.  
Instructivo Limpieza y Desinfección de FA, I-PP-VE-006.  
Instructivo Toma de Muestras FA, I-PP-VE-008.

### 5. Responsabilidades

Director Regional: responsable de oficializar la(s) cuarentena (s) y declaración de zona bajo control sanitario, a través de una Resolución Exenta Regional.

Jefe de División de Protección Pecuaria: responsable de declarar la presencia de FA en el territorio nacional y de la emergencia sanitaria. Nomina al Jefe de Campaña y el Centro de Operaciones (CO) en acuerdo con el Director Regional respectivo, conforma comité técnico, convoca al GTRT y envía material y equipo de emergencia al CO.

Jefe del Subdepartamento de Vigilancia Epidemiológica: responsable de la notificación de los casos de FA en el territorio nacional.

Jefe del Laboratorio y Estación Cuarentenaria Pecuaria: responsable de las pruebas diagnósticas y de la entrega de resultados.

Encargado (a) Regional Pecuario (a): responsable de notificar los casos compatibles con signos clínicos.

MVO : responsable de la atención oportuna de denuncias recibidas en la Oficina de su Jurisdicción

Todo el personal (P): funcionarios independientemente de su calidad jurídica, responsables de cumplir lo señalado en los instructivos y procedimientos.

Jefe de campaña: responsable de la coordinación de actividades del centro de operaciones y de la comunicación continua de las actividades realizadas a todas las personas que corresponda.

GTRT: responsable de implementar junto a Jefe de Campaña las directrices técnicas a seguir en el evento.

Jefe (a) del Subdepartamento de Laboratorio y Estación Cuarentenaria Pecuaria: Responsable de gestionar el envío de los insumos para la colecta de muestras. Además de coordinar las actividades de diagnóstico e informar los resultados



## 6. Descripción de actividades

### 6.1 Declaración de emergencia sanitaria de FA

La declaración de emergencia sanitaria por FA, es responsabilidad del JDPP, quién para declararla requerirá que se dé cumplimiento a la definición de caso de FA. El JDPP comunicará por el medio más expedito posible a la Dirección Nacional y a la (s) Dirección (es) Regional (es) afectada(s). El acto administrativo que configura la declaración de una emergencia sanitaria, es la notificación inmediata a la OIE y a los países con los que se mantienen convenios comerciales y países vecinos.

### 6.2 Notificación de Casos

Se entiende como notificación de casos, al proceso por el cual el JDPP informa a la OIE, de acuerdo a los procedimientos dispuestos en el Código Sanitario para los Animales Terrestres, de la ocurrencia de FA en el territorio nacional, dentro de las 24 horas de confirmado el diagnóstico

El JDPP deberá realizar las siguientes acciones dentro de las 24 horas iniciales:

- Conformar el comité técnico.
- Definir en coordinación con el Director Regional respectivo, el establecimiento de un Centro de Operaciones de Emergencia.
- Convocar al GTRT.
- Enviar material y equipo de emergencia al Centro de Operaciones.

El comité técnico estará conformado por especialistas de los Subdepartamentos de Vigilancia, Defensa, Coordinación Técnica, de Laboratorio y de otros Departamentos y Divisiones y/o especialistas que la Jefatura de División estime conveniente, quienes tendrán las siguientes tareas:

- Definir y sancionar la estrategia de control.
- Definir la magnitud probable del evento y las zonas bajo control sanitario que deberán ser declaradas.
- Elaborar las instrucciones a la (s) Región (es) afectada (s) y al resto del país.
- Disponer las acciones de seguimiento a Nivel Central y las personas encargadas para tal fin.

### 6.3 Declaración de zona (s) bajo control sanitario.

La declaración de zona (s) bajo control sanitario, será en función de la cantidad de focos declarados y los establecimientos bajo condición de infección probable, conocidos al momento de declarar la emergencia. La zona deberá tener una expresión epidemiológica, jurídica y administrativa. Del punto de vista epidemiológico, la zona deberá comprender las

**CONTINGENCIA DE FIEBRE AFTOSA**

areas infectadas (foco y perifoco) , así como su zona de vigilancia. En el ámbito jurídico el Director Regional respectivo deberá establecer a través de Resolución Exenta la delimitación territorial de la zona y el tipo de acciones que se aplicarán para erradicar la enfermedad. La expresión administrativa de la zona corresponderá a la extensión territorial sobre la cual el Centro de Operaciones (CO) y su fuerza de tarea asignada ejercerá su jurisdicción y responsabilidad. Se declararán tantas zona bajo control sanitario como focos y localidades afectadas existan.

En una zona bajo control sanitario se reconocerán los siguientes componentes y cada uno comprende las siguientes actividades:

Foco (s): comprende el (los) establecimiento(s) donde se ha (n) confirmado casos de FA. Estos clasifican como primarios o índices y secundarios, pudiendo ser su presentación única, múltiples o agrupados.

Área perifocal: conformada por aquellos establecimientos que rodean el establecimiento(s) donde se ha (n) confirmado casos de FA y comprenden aquellos establecimientos pecuarios con animales susceptibles, expuestos al riesgo de difusión por vecindad. Esta área debe ser definida y ajustada en función del número y localización de los focos y animales susceptibles afectados.

Zona de vigilancia: comprende todo el territorio, que se delimita como una zona de protección de la zona libre y que rodea por completo la zona infectada. Se conforma con un área mínima de 10 kilómetros alrededor de la zona infectada. Para su delimitación se apoyará en las herramientas de sistemas de información geográfica. Sin embargo, los límites podrán ser ajustados considerando los deslindes de explotaciones o accidentes geográficos o establecimientos de procesamiento y elaboradores de productos de animales susceptibles, que permitan disponer de límites eficaces de delimitación y bioseguridad. En esta área se efectuaran acciones de vigilancia activa.

#### 6.4 Instalación del Centro de Operaciones (CO) de Emergencia

Se conformará un CO de emergencia en función directa a la distribución de los casos confirmados.

El Director Regional y su equipo asesor regional, seleccionará un inmueble o parte de un inmueble, para que funcione como CO de emergencia.

El Director Regional con acuerdo del JDPP, designarán las personas que conformarán la estructura inicial del CO. En dichas designaciones serán integrados los miembros del GTRT, en función de la magnitud de la emergencia sanitaria.

El CO deberá estar habilitado para el funcionamiento como oficina, y dispondrá además de al menos las siguientes instalaciones: sala para manejo y conservación de equipamiento de campo, sala de recepción y despacho de muestras, refrigerador, área sucia o



## PROCEDIMIENTO

### CONTINGENCIA DE FIEBRE AFTOSA

contaminada y área limpia, sala de reuniones y red de comunicaciones (teléfono, fax e internet, equipos de comunicación radiales).

Si no es posible utilizar un inmueble, se deberá arrendar contenedores habilitados como oficinas o buscar la solución más eficiente y acorde. El CO deberá estar incluido en el territorio de la zona bajo control sanitario. Podrán existir unidades operacionales externas al centro de operación.

El Director Regional designará una persona de su región, que se encargará de proporcionar y coordinar la provisión de los bienes y servicios necesarios, para el funcionamiento del CO una vez instalado.

El CO deberá estar bajo la responsabilidad de un Jefe de Campaña. Dicho Centro contará con una o más dependencias, que permitirá el adecuado funcionamiento de los siguientes encargados y sus equipos a cargo:

**Epidemiólogo de campo:** supervisa y coordina el registro diario de las acciones de control, de vigilancia; de las investigaciones epidemiológicas y del reporte sistemático de la evolución temporal y espacial del foco y de las acciones sanitarias dispuestas en la emergencia.

**Encargado/a de bioseguridad y seguridad personal:** Coordinar y supervisar a los encargados de las brigadas de limpieza y desinfección. Supervisar la aplicación de este procedimiento e instructivos técnicos específicos en el punto o los puntos de desinfección y disposición de material usado. Velar por que el personal responsable realice un adecuado manejo de productos y materiales de limpieza y desinfección. Verificar y supervisar que todo el personal involucrado en el evento, aplique correctamente los procedimientos descritos en el instructivo respectivo.

**Encargado de logística (bienes y apoyo administrativo):** de acuerdo a los requerimientos entregados por el Jefe de Operaciones, coordinará la provisión de los bienes y servicios y brinda servicios administrativos para el personal.

**Encargado de comunicaciones:** coordina los aspectos de comunicación de riesgo y divulgación a usuarios y público en general.

En cada una de las funciones mencionadas, se agregarán especialistas y equipos de veterinarios de acuerdo a los requerimientos técnicos que formule el Jefe de Campaña

#### 6.5 Cuarentena y control de movimiento de animales y sus productos

Cuando el caso sea confirmado y si existió previamente una cuarentena prediagnóstica, se deberá incorporar en acta de cuarentena prediagnóstica, la fecha en que el diagnóstico fue confirmado. La cuarentena debe ser oficializada a través de una resolución del Director

CONTINGENCIA DE FIEBRE AFTOSA

Regional SAG correspondiente. Así como establecer áreas focales, perifoco y zona de vigilancia, cada una con diferentes medidas a ser aplicadas.

Se establecerán e implementarán las barreras sanitarias que permitan ejercer un control del movimiento de animales y productos animales, así como los procedimientos de bioseguridad para vehículos y personas.

El Jefe de Campaña y su equipo deben supervisar el funcionamiento y vigilancia de los lugares de concentración de ganado en función de su relación epidemiológica con el evento en desarrollo, así como se deberá realizar inspección y control de ferias y mataderos de la jurisdicción.

## 6.6 Bioseguridad

### 6.6.1 Bioseguridad en personas

El Jefe de Campaña y su equipo deben implementar una campaña de educación sanitaria (y comunicación), para la población vecina al lugar del foco, así como para la opinión pública y la prensa. Esto se trabajará en conjunto con la Unidad de Asuntos Públicos y Corporativos del SAG.

El personal del Servicio procederá de acuerdo al instructivo técnico de Limpieza y Desinfección de FA, I-PP-VE-006.

### 6.6.2 Bioseguridad en el área focal y perifocal.

Se deberán determinar el número de personas, equipos y vehículos necesarios para realizar las operaciones de limpieza y desinfección. Las medidas de bioseguridad aplicadas deberán ser adecuadas según el estrato o tipo de animales susceptibles afectados, de acuerdo al instructivo técnico I-PP-VE-006.

## 6.7 Sacrificio, disposición y destrucción de animales afectados

Los procedimientos que el personal debe realizar en este escenario, están contemplados y detallados en el instructivo técnico de sacrificio y destrucción FA, I-PP-VE-005.

## 6.8 Limpieza y desinfección.

El detalle in extenso de dichos procesos deberá ser consultado en Instructivo Limpieza y Desinfección de FA, I-PP-VE-006.

## 6.9 Sistemas de información y comunicación de la información

Durante toda la duración del evento sanitario, deberá disponerse de un sistema de registro informatizado, que permita de manera eficiente la mantención de registros de las actividades y eventos ocurridos. Asimismo, deberá implementarse un sistema de comunicación, que permita de manera continua el envío de información y reportes desde el CO, hacia el subdepartamento de vigilancia epidemiológica del Nivel Central y Dirección (es) Regional (es) respectiva.



## PROCEDIMIENTO

### CONTINGENCIA DE FIEBRE AFTOSA

#### 6.10 Coordinación con otras Divisiones del Servicio y otras instituciones (públicas y privadas)

Se deberá coordinar con otras divisiones del SAG, que estén involucradas en las labores a realizar para el control de la emergencia sanitaria. Éstas pueden ser: División Recursos Naturales, División de Asuntos Internacionales, Unidad de Asuntos Públicos y Corporativos, División de Administración y Finanzas, División Jurídica, Laboratorio y Estación Cuarentenaria Pecuaria, entre otros.

Además, el Servicio se deberá poner en contacto, tanto con instituciones públicas como privadas, involucradas en la campaña de emergencia sanitaria, como por ejemplo: Federación Nacional de Productores de Leche (FEDELECHE), Federación Nacional de Productores de Carne (FEDECARNE), Asociación de Productores de Cerdos (ASPROCER), Colegio Médico Veterinario, Universidades, Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Ministerio de Salud, Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI), otras instituciones de gobierno, entre otras.

#### 6.11 Comunicación de Riesgo.

La comunicación de riesgo, será preparada por el Subdepartamento de Vigilancia Epidemiológica y autorizada por el Jefe de División y se orientarán primariamente a los siguientes grupos de interés:

Personal del SAG: comprende los comunicados dirigidos a informar a la institución, con el objetivo de lograr su pronta comprensión del evento.

Servicios veterinarios de países importadores de animales susceptibles y productos de ese origen; comprende los comunicados dirigidos a informar a los socios comerciales, con el fin de proporcionarles información amplia y completa sobre el evento. Serán preparados por el Subdepartamento de Vigilancia Epidemiológica y aprobados por la DPP y DAI.

Organizaciones gremiales del agro, de servicio público, académicas, y de profesionales afines. Bajo esta denominación se incluyen a todas las instituciones públicas y privadas, entidades y grupos de personas, que están directamente afectados o involucrados por la emergencia sanitaria y de los cuales, es necesario contar con su comprensión y colaboración.

A tal efecto, se organizarán reuniones y se prepararán comunicados específicos, que informen sobre el curso del evento y señale las acciones en que ellos pueden participar/apoyar, en línea con la estrategia de control. Las acciones específicas serán definidas a nivel central por el JDPP, mientras que a nivel del CO; por su Jefe de Campaña, con el asesoramiento y apoyo en su coordinación de la Dirección Regional respectiva.

## CONTINGENCIA DE FIEBRE AFTOSA

Los comunicados de prensa serán preparados por la UAPC, en coordinación con la DPP y aprobados por la Dirección Nacional, además deberán contener inicialmente una descripción del evento, la estrategia sanitaria adoptada y las acciones en ejecución. La Dirección Regional que haya dispuesto una zona bajo control sanitario, podrá usar los medios de comunicación masiva de alcance regional, con el fin de informar a la comunidad local, con el asesoramiento de la UAPC.

Se dispondrá de un sitio web el cual tendrá al menos los siguientes contenidos proporcionados por la DPP:

- Una ficha técnica sobre la enfermedad.
- Las resoluciones tanto regionales como nacionales.
- Los comunicados actualizados de la situación epidemiológica.
- Mapas con la representación de las zonas epidemiológicas.

### 6.12 Materiales logísticos

El jefe de Campaña y su equipo deben considerar todos los materiales requeridos para una emergencia y el centro de operaciones. Éstos idealmente serán adquiridos de manera previa, pero de no ser así, la Dirección Regional en conjunto con la DPP, deberá gestionar la adquisición o arriendo de materiales y servicios requeridos por el centro de operaciones.

### 6.13 Finalización de la emergencia

La campaña de emergencia sanitaria, se dará por finalizada una vez que no se hayan presentado casos de la enfermedad y considerando a lo menos dos períodos de incubación desde la eliminación del último foco, aplicación de todos los procedimientos de limpieza y desinfección, centinelización y autorización de repoblamiento con animales susceptibles.

El Jefe de Campaña y su equipo deberá respaldar, guardar y enviar todos los registros, manuales y sistemas informáticos al Subdepartamento de vigilancia epidemiológica.

La recuperación del status sanitario se obtendrá de acuerdo a los lineamientos de la OIE (Capítulo 2.2.10) del Código Sanitario para los animales terrestres.

## 7. Indicadores de desempeño

N° de focos controlados/ número total de focos registrados.

## 8. Formularios

Código Formulario	Nombre Formulario	Forma y Lugar de Archivo del Formulario	Forma y Lugar de Archivo del Registro	Tiempo de Retención del Registro	Cargo del Responsable de almacenamiento del Registro
No aplica	Acta de Cuarentena	Intranet SAG en documento electrónico En formato papel en Oficinas SAG	Oficina SAG correspondiente. Copias Dirección Regional y División Protección Pecuaria	5 años a lo menos	Jefe Oficina
No aplica	Resolución Exenta Regional	No aplica	Oficina SAG correspondiente. Copias Dirección Regional y División Protección Pecuaria	5 años a lo menos	Jefe Oficina

## 9. Anexos

ANEXO N°1: Definición de caso.

ANEXO N°2: Acta de Cuarentena.

## 10. Control de cambios

Capítulo	Breve descripción del cambio con respecto a última versión
	No Aplica



**ANEXO N°1: Definición de caso de fiebre aftosa**

La presencia de infección por el virus de la fiebre aftosa se define por:

1. el aislamiento y la identificación del virus de la fiebre aftosa en un animal o un producto derivado de dicho animal, o
2. la detección de antígeno viral o de ácido ribonucleico (ARN) viral específicos de uno o varios serotipos del virus de la fiebre aftosa en muestras procedentes de uno o varios animales que hayan o no hayan manifestado signos clínicos compatibles con la enfermedad, estén epidemiológicamente relacionados con una sospecha o un brote confirmado de fiebre aftosa o hayan dado motivo para sospechar asociación o contacto previos con el virus de la fiebre aftosa, o
3. la detección de anticuerpos contra proteínas estructurales o no estructurales del virus de la fiebre aftosa, sin relación alguna con la vacunación, en uno o más animales que hayan manifestado signos clínicos compatibles con la enfermedad, estén epidemiológicamente relacionados con una sospecha o un brote confirmado de fiebre aftosa, o hayan dado motivo para sospechar asociación o contacto previos con el virus de la fiebre aftosa.





**PROCEDIMIENTO**

---

**CONTINGENCIA DE FIEBRE AFTOSA**

**ANEXO N°2: Acta de Cuarentena.**

**ACTA DE CUARENTENA**

En ..... a .... de ..... de ....., el inspector del Servicio Agrícola y Ganadero que suscribe, en conformidad con las facultades contempladas en la Ley N° 18.755 y sus modificaciones y en DFL RRA 16 de 1963, deja constancia que con esta fecha, procede a dejar en cuarentena el establecimiento .....RUP..... ubicado en ..... de propiedad de ..... cuyos deslindes son .....

Se deja constancia, además que al momento de efectuarse esta cuarentena se encontraban en el establecimiento los siguientes animales:

Bovinos	Ovinos	Caprinos	Suinos	Cérvidos	Camélidos	otros

En virtud de tal medida, queda prohibido el egreso e ingreso hacia el mismo de especies susceptibles. Los productos y subproductos de origen animal, y aquellos que se consideren de riesgo, podrán salir del establecimiento sólo si cumplen con las condiciones establecidas por el inspector del Servicio Agrícola y Ganadero.

Dentro del establecimiento se deberán cumplir además las siguientes medidas sanitarias:  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

\_\_\_\_\_  
 Titular o representante del establecimiento  
 Nombre y Firma

\_\_\_\_\_  
 Inspector SAG  
 Nombre y Firma

\_\_\_\_\_  
 Testigo  
 Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
 Testigo  
 Nombre y firma